

Acceso al puerto de Bouzas. Clave: EI-4-PO-06», desde la conexión con el tramo de la autopista Puxeiros-Val Miñor objeto de cesión, hasta la unión con el tramo Castrelos-Bouzas, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 10.468.000.000 pesetas.

La distribución de anualidades prevista es la siguiente:

1999: 468.000.000 de pesetas.  
2000: 3.500.000.000 de pesetas.  
2001: 6.500.000.000 de pesetas.

Total: 10.468.000.000 de pesetas.

Quinto.—Se crea una Comisión de seguimiento compuesta por tres representantes de la Administración General del Estado (dos adscritos al Ministerio de Fomento y uno a la Delegación del Gobierno en Galicia), tres representantes de la Administración Autonómica y un representante de la Concesionaria, para establecer la programación de las actuaciones previstas, coordinar el desarrollo de las mismas y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

La Presidencia de la Comisión de seguimiento corresponderá al Ministerio de Fomento.

Sexto.—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia terminará, salvo mutuo acuerdo entre las partes o incumplimiento denunciado del mismo, al finalizar las obligaciones recogidas en éste, incluidas las obras contempladas en el cuarto Acuerdo de este Convenio.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio mencionados.

El excelentísimo señor Ministro de Fomento, don Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El excelentísimo señor Presidente de la Junta de Galicia, don Manuel Fraga Iribarne.—El señor Presidente del Consejo de Administración de «Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, concesionaria de la Junta de Galicia, Sociedad Anónima», don José Miguel Ortí Bordás.

**23769** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Santander, para impartir cursos de contra incendios y supervivencia en la mar segundo nivel.*

Recibida en el Ministerio de Fomento la documentación presentada por don Fernando Torrontegui Mirones, Director regional de Pesca y Alimentación de Cantabria, en solicitud de homologación de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Santander, para impartir cursos de especialidad.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 200), por la que se establecen los certificados de especialidad en seguridad marítima (tercer nivel) y se modifican determinados aspectos de los certificados de lucha contra incendios y supervivencia en la mar (primer y segundo nivel), establecidos por Orden de 29 de marzo de 1990 y Resolución de 6 de junio de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante por la que se establecen las condiciones mínimas que deberán reunir los centros de formación para la homologación de los cursos de contra incendios y supervivencia en la mar.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Santander para impartir los cursos de especialidad en seguridad marítima:

Contra incendios segundo nivel.  
Supervivencia en la mar segundo nivel.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro con los requisitos establecidos en la Resolución de 6 de junio de 1990.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Santander solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima; acompañando a esta solicitud de autorización,

currículum profesional de los profesores que impartan los cursos, así como fechas, lugares y horarios de los mismos.

Cuarto.—El centro de formación a la finalización del curso remitirá las actas del mismo, en las que deben constar: Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y calificación (apto, no apto). Firma de los instructores responsables del curso con el visto bueno del director del centro.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por la Escuela Náutico-Pesquera de Santander, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Subdirección General de Inspección Marítima, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por el centro de formación.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

**23770** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo sistema transmisor receptor, marca «Intermark», modelo Saga-2-3.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicaciones a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de Julián Albadalejo Rodríguez, con domicilio social en avenida del Manzanares, 74, en Madrid, código postal 28019,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo sistema transmisor receptor «Intermark», modelo Saga-2-3, a favor de Julián Albadalejo Rodríguez, con domicilio en avenida del Manzanares, 74, en Madrid, código postal 28019 y documento de identificación 1160912-X, con el número 07 97 0166, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 9 de junio de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: Julián Albadalejo Rodríguez.  
Dirección: Avenida del Manzanares, 74, en Madrid, código postal 28019.  
Teléfono: (91) 364 24 68. Fax: (91) 365 63 80.  
Código de identificación fiscal: 1160912-X,

y con el número 

07 97 0166
------------

Para el equipo: Sistema transmisor receptor.  
Fabricado por: Gain Electronics Co. Ltd., en China.  
Marca: «Intermark».  
Modelo: Saga-2-3,

y con certificado de examen de tipo número 015597, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por: